

RESOLUCIÓN N° 13/2021

Acta N° 285 Fecha: 20/I/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 20 de enero del 2021.

VISTA:

La solicitud presentada por la Coordinadora del “Comité de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú”, Dra. Agustina Nakayama sobre la aprobación de la modificación del Código de Ética de la UNICAN, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Canindeyú ha asumido el compromiso institucional de mejora continua, a través de la implementación y revisión permanente de los instrumentos y mecanismos de los acuerdos y compromisos éticos de la institución, razón por la cual se hace necesaria la actualización del Código de Ética acorde a los requerimientos de la norma de requisitos mínimos.

Que el presente Código tiene por objeto poner en vigencia un sistema de gestión ética en el ámbito de la universidad y establecer los valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades, como también de los servidores públicos del Rectorado y las Facultades integrantes de la UNICAN, sin perjuicio de las demás normas de ética aplicables en razón a las unidades académicas a las que pertenecen.

Que el estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 6** establece: “La autonomía universitaria comprende”... **inc. h)** Dictar el Reglamento General de la Universidad y todos los demás reglamentos que normalice la vida institucional de la universidad.

Que la Ley 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

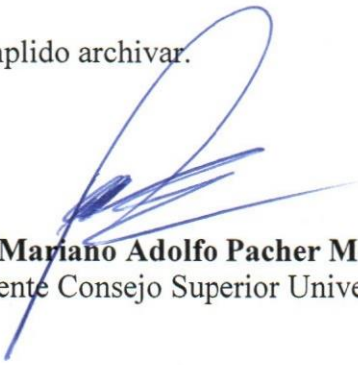
RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la modificación del Código de Ética presentada por el Comité de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Canindeyú, que quedará redactada conforme se detalla en el documento adjunto a la presente resolución.

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Gladys Diana González de Ruiz
Secretaria General Interina




Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Presidente Consejo Superior Universitario.



CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

Ninguna Sociedad puede fortalecerse si quienes la integran no muestran hacia sí mismos y hacia los demás, un respeto de principios, normas y conductas propias de quienes poseen elevados valores éticos, morales y espirituales que les vuelvan ciudadanos comprometidos con ellos y con el BIEN COMUN.

La Universidad Nacional de Canindeyú tiene el compromiso de que el desempeño de su misión y sus operaciones académicas, administrativas y fiscales se conduzcan dentro de los más altos estándares éticos y en cumplimiento cabal con las leyes y reglamentos aplicables, así como con la normativa institucional vigente con el fin de instruir a sus directores, funcionarios, empleados, incluyendo las facultades, estudiantes y docentes sobre la expectativa y la exigencia que recae sobre cada miembro de conducirse dentro de un marco ético y legal.

El Consejo Superior Universitario, fortalece con el presente Código de Ética a su Comunidad Universitaria en su proceso de formación integral y de convivencia profesional y ciudadana

MARCO LEGAL

La Universidad Nacional de Canindeyú, fue creada por Ley de la Nación No. 3.985/2010, de fecha 16 de abril del 2010. Es autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio.

CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

La Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Canindeyú, UNICAN, la constituyen los miembros del Consejo Superior Universitario, autoridades Académicas, administrativas, docentes que prestan servicios en las distintas jornadas y sedes y alumnos.

MISIÓN

Formar profesionales con estándares de calidad, producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.

VISIÓN

Reconocida y prestigiosa institución de formación académica y de investigación, centro de irradiación de la cultura, agente de cambio social y motor de desarrollo de la sociedad gracias a la pertinencia de sus propuestas educativas.


Abog. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General
Universidad Nacional de Canindeyú

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente Código de Ética rigen en toda la Universidad Nacional de Canindeyú, sus Facultades, Unidades Académicas y Sedes, tanto Centrales como filiales y en todas las que se proyectan en el futuro; aplica a las Carreras y Cursos de Grado y Post-Grado que en ella se desarrollan.

Art. 2.- Destinatarios: Los Directivos, Funcionarios y Empleados, Profesores y Docentes, Estudiantes y Representantes Graduados no Docentes de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 3.- Objeto: El Código de ética de la UNICAN tiene por objeto establecer las normas de conducta que deben regir y estimular el comportamiento de los destinatarios en cuanto a los principios, valores y directrices éticas a ser seguidos en la Universidad Nacional de Canindeyú para el cumplimiento de las distintas labores profesionales, educativas, académicas y laborales, a fin de motivar la transparencia y cordialidad en el desarrollo de la actividad y función universitarias frente a los diferentes grupos de interés, y en especial frente a la ciudadanía.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 4.- Los Principios Éticos: son las normas del fuero interno que se cumple en la Universidad sobre las formas correctas de relacionamiento entre funcionarios de la institución, las instituciones de control, y la sociedad en general.

Los principios éticos que deberán observarse en todas las actuaciones institucionales de la Universidad se enuncian a continuación:

- a) **Beneficencia:** El propósito de la universidad es mejorar la calidad de vida y de relación, y el bienestar de las personas, grupos, comunidades e instituciones de su área de influencia. Se asegura de mantener altos estándares de calidad en su labor en beneficio de los intereses de la sociedad.
- b) **No Maleficencia:** No causar daño en el ejercicio profesional. En este sentido, la beneficencia está relacionada con el principio de no maleficencia ya que si la primera exigencia ética de no causar daño mediante el ejercicio profesional, una medida primaria es procurar que los funcionarios, docentes, estudiantes y los profesionales egresados no utilicen sus conocimientos en detrimento de sus semejantes o que pueda entrañar riesgos a estos.

c) **Autonomía:** Como establece la Constitución Nacional la universidad es autónoma. Establece sus estatutos y formas de gobierno y elabora sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de cátedra.

En la universidad se practica y se cumple a cabalidad lo estipulado en el artículo 33 de la ley 4995/15 de la autonomía de las universidades.

d) **Justicia:** Justicia es el principio de ser equitativo o justo, igualdad de trato entre semejantes y trato diferente entre los desiguales, de acuerdo con las necesidades individuales.

Las personas tienen un valor intrínseco; se tiene por cierto que por ellos son respetadas la dignidad de las personas y la de los pueblos, y que se comprometen mediante conductas que promueven la equidad.

En ese sentido, la comunidad universitaria reconoce y maneja sus propios límites y representaciones, diferenciando aquellas que puedan favorecer a conductas discriminatorias.

La universidad dentro del presente principio mantiene una atenta vigilancia a cualquier posible práctica injusta derivada del uso inadecuado de la información.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES ÉTICOS

Art. 5.- Los Valores Éticos son aquellas formas de ser y de actuar que consideramos necesarias para nosotros y los demás, y que posibilitan una convivencia respetuosa de la dignidad humana; con la convicción de que posibilitan la felicidad y el bienestar personal y social. La práctica de estos valores en la institución sostiene el proceso en la toma de decisiones, alinea a las personas y las compromete a trabajar juntas para alcanzar metas comunes para la realización de los objetivos.

Art. 6.- Estos valores son:

- a) **Responsabilidad:** Es el cumplimiento de las obligaciones o actividades a ser realizadas en la institución. De esa manera se compromete y actúa correctamente.
- b) **Respeto:** El respeto constituye el fundamento de una sana vida de relación, implica trato mutuo de consideración y cortesía, sin discriminación de ninguna naturaleza.


Abog. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General
Universidad Nacional de Canindeyú

El ejercicio del respeto debe ser general: a la persona, a sus opiniones, a sus principios, a sus sentimientos, a sus hábitos, a sus gustos, a sus pertenencias y, sobre todo, a sus derechos fundamentales. Especial consideración se debe a la privacidad de las personas. Se debe guardar respeto a las instituciones, leyes y normas ciudadanas.

- c) **Tolerancia:** Tolerancia es respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias. Aceptar a las personas como son, como piensan, como actúan, sin renunciar a los verdaderos valores y principios.
- d) **Colaboración:** El espíritu de colaboración es la manifestación espontánea de nuestra generosidad. Colaborar espontáneamente, con decisión, con entusiasmo, en las actividades de la institución en general y del grupo en particular, no sólo beneficia a los otros, sino que, además, nos hace sentir parte actuante del conglomerado. Al aportar nuestras capacidades, conocimientos, experiencias, y acciones al interés común, obtendremos en reciprocidad, multiplicados, los aportes de todo el conjunto, y al mismo tiempo, estaremos contribuyendo al éxito final de la meta común: nuestra educación integral.
- e) **Inclusión y sentido de pertenencia:** Cada integrante debe sentirse parte importante de la institución, ser célula viva de la comunidad universitaria. Debe participar, intervenir, opinar, dar ideas, lanzar proyectos y, sobre todo, actuar. Actuar en conjunto, involucrarse en su medio, ser un activador. Dándose, incluso, el irrenunciable derecho a equivocarse. Un miembro de la comunidad UNICAN no debe resignarse a ser un simple espectador: debe ser actor.
- f) **Solidaridad:** Con el respeto, la tolerancia y la colaboración, la solidaridad amplía el cauce de la convivencia, para que la vida universitaria discurra en forma fructífera, armoniosa y grata, facilitando el proceso educativo y dando los rendimientos deseados en los campos académico, cultural, laboral y social.
- g) **Integridad:** Actuar con honestidad, con integridad personal, control emocional, de forma fiable, justa y veraz, a favor del interés público.
- h) **Transparencia:** Los sujetos obligados deben ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración de esta manera deben de desempeñar el cargo con buena fe. Observarán para ello, un comportamiento mesurado, sincero y coherente, motivado solamente por los valores y el deseo del bien común, desechando cualquier otro influjo de intenciones subalternas.

- i) **Eficiencia:** Como servidores Públicos se debe velar para que la Institución, en igualdad de calidad y oportunidad, obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados, con miras al logro de su propósito Institucional y Social.
- j) **Igualdad y la no discriminación:** La Universidad asume el compromiso a fomentar un entorno que apoye el respeto por la libertad individual y académica, y en el que todos los miembros de la Institución puedan desarrollar sus actividades con igual derecho y dignidad, sin ningún tipo de acoso o discriminación. El acoso o discriminación por motivos y sin distinción de raza, color, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, militancia política, ideología, edad, origen nacional, estatus social, condición económica, salud o estado de discapacidad, socava los principios fundamentales de la Universidad, quiebra el valor de igualdad y el comportamiento inaceptable.

CAPÍTULO IV

DIRECTRICES ÉTICAS.

Art. 7.- Las Directrices Éticas, son las posiciones acerca de cómo debemos relacionarnos los funcionarios (as) con la entidad y con cada uno de los sectores involucrados en los procesos institucionales, para practicar los valores y principios éticos asumidos.

Art. 8.- Con los funcionarios de la institución: Respetamos nuestras diferencias en el modo de ser y de actuar. La amabilidad en el trato dispone todos nuestros actos. Creemos en el trabajo de equipo y la solidaridad laboral. Nos comunicamos de manera eficiente. La idoneidad y la igualdad de oportunidades son las características de toda promoción de nuestros recursos humanos.

Art. 9.- Con la ciudadanía: Brindamos calidad y eficacia en el servicio educativo, nuestro trato es cordial y equitativo con los ciudadanos (as). Propiciamos espacios de diálogo con la ciudadanía, fomentamos la participación ciudadana y rendimos periódicamente cuentas de nuestras gestiones.

Art. 10.- Con otras instituciones públicas: Promovemos acuerdos y alianzas, coordinando acciones de cooperación con otras instituciones públicas, a fin de incrementar la calidad y diversidad de los servicios estatales, para lo cual respetamos las características y competencias de cada entidad, cumpliendo a cabalidad los acuerdos establecidos, y el suministro de información clara, veraz y oportuna.


Abog. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General
Universidad Nacional de Canindeyú

Art. 11.- Con los órganos de control: Brindamos informes veraces y oportunos a todos los órganos de control, e igualmente, aplicamos y hacemos cumplir sus recomendaciones o resoluciones.

Art. 12.- Relaciones con el público: Todos los funcionarios (as) debemos observar los mayores niveles de honradez, imparcialidad, integridad, reputación, cortesía y profesionalismo, de modo que se asegure el desempeño correcto del servicio estatal y se mantenga la certidumbre y la confianza hacia el público.

Art. 13.- Con los medios de comunicación: Suministramos informaciones claras, precisas y veraces a los medios de comunicación sobre las actividades que desarrollamos, buscando la más amplia cobertura, promoviendo la vinculación de los medios, en cuanto a la gestión social del conocimiento y la formación profesional y ciudadana, asumiendo la responsabilidad social universitaria.

Art. 14.- Divulgación del nombre – uso de distintivos con el nombre: Todos los funcionarios (as) debemos identificarnos como corresponde, tanto por correspondencia; como por teléfono. Además, cuando entramos en contacto con el público, durante el curso de nuestro trabajo debemos utilizar distintivos con nuestro nombre. La excepción a esta regla se produce cuando el uso de una placa de identificación puede poner en peligro la seguridad personal del funcionario (a).

Art. 15.- Limitaciones en la aceptación de regalos o recompensas: Los funcionarios (as) no aceptaremos ni solicitaremos regalos, recompensas u otras ventajas de cualquier índole; que puedan ejercer una influencia verdadera o aparente en la objetividad cuando llevamos a cabo nuestras funciones públicas o que puedan colocarnos en una situación de obligación respecto del donante. Los funcionarios tenemos que aplicar los criterios adecuados que permitan evitar situaciones de conflicto verdadero o percibido como tal.

Art. 16.- Funcionario involucrado en las adquisiciones: Los funcionarios (as) involucrados en las adquisiciones, debemos prestar atención especial con miras a no infringir las normas y garantías vigentes, evitando de esa forma acusaciones de prácticas desleales en materia de adquisiciones. Por tanto, no podemos aceptar, en ninguna circunstancia, regalos o dádivas de parte de proveedores actuales o posibles.

Art. 17.- Limitaciones en la actividad política: Los funcionarios (as) de esta universidad debemos seguir las orientaciones establecidas por las autoridades competentes para no comprometer las actividades oficiales, a causa de actividades políticas improcedentes o de comentarios manifestados en el lugar de trabajo. No debemos formular comentarios inadecuados en público sobre los asuntos que tienen que ver con temas delicados como son las políticas, religiones y los programas internos del gobierno.

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA CONSTA DE DIECISIETE (17) ARTÍCULOS, DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚNO.

TÉNGASE POR CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ, COMUNICAR Y CUMPLIDO ARCHIVAR.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General


Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario

